



Resolución Directoral

N° 309-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 06 de octubre de 2020.

VISTOS:

Los informes técnicos recaídos en los Memorándums N°s 4723 y 4806-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informes N°s 726 y 741-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz de la Unidad Técnica de Proyectos; y el Informe Legal N° 553-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 075-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; constituyendo su ámbito de intervención los centros poblados rurales del país;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018 se suscribe el Convenio N° 447-2018-PNSR (en el adelante el CONVENIO), Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del PNSR y el Núcleo Ejecutor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA", con Código Único N° 2271304 (Código SNIP N° 300615), en adelante el PROYECTO DE INVERSIÓN, con el objeto de establecer las condiciones del financiamiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, siendo el monto de financiamiento el importe de S/1'613,696.41 (Un Millón Seiscientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Seis con 41/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 139, 146, 151 y 156-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el





Resolución Directoral



ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s 101, 103, 117 y 157-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del MVCS";



Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA DE EJECUCIÓN, POST EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES, aprobado por Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, (en adelante la GUIA), el requerimiento de un "Adicional Presupuestal" del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea, entre otro supuesto, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en el precitado numeral;



Que, en el Memorándum N° 1077-2020/VIVIENDA/VMCS/PSNR/DE se señala que al amparo del numeral 13 de la GUÍA, y conforme a lo fundamentos expuestos en los informes técnicos y legales contenidos en los Memorándums N°s 4581 y 4642-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 698-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, Informe Legal N° 523-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG, se autoriza una excepción al requisito dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUÍA; es decir, en vez de la Certificación Presupuestal, se presente transitoriamente la Disponibilidad





Resolución Directoral

Presupuestal para las solicitudes de Adicionales Presupuestales correspondientes, entre otras, al PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, en el precitado Informe N° 698-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz se propone que *“Como los fondos de los recursos desembolsados en las cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores provienen de la Partida de Gasto 2.5, particularmente la Especifica de Gasto 2.5.22.199, entonces, los Núcleos Ejecutores pueden utilizar dichos fondos para la implementación de los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo, cuyos componentes estarían aprobados con las resoluciones directorales emitidas y la suscripción de las Adendas, para lo cual, las Autorizaciones de Gastos para el retiro de los fondos tendrían que ser aprobadas por la Unidad de Administración (...)”*; entendiéndose que con el visto de la Unidad de Administración a la presente resolución se cuenta con la conformidad a la referida propuesta;

Que, conforme a lo señalado en los informes técnicos de vistos, se requiere la aprobación del expediente de Adicional Presupuestal al CONVENIO, por el monto de S/46,830.67 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Soles) para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, en el Proyecto de Inversión; precisándose que se ha cumplido con presentar toda la documentación requerida y establecida en el numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUÍA;

Que, con el Memorándum N° 265-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) indica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, correspondiente, entre otros, al PROYECTO DE INVERSIÓN;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante los informes legales de vistos, ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante un acto resolutivo el expediente del Adicional Presupuestal materia de la presente resolución, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en el numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA; asimismo, indica que con la disponibilidad presupuestal al PROYECTO DE INVERSIÓN otorgada por la UPP con el Memorándum N° 265-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, y la excepción autorizada por la Dirección Ejecutiva con el Memorándum N° 1077-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, se estaría aprobando el expediente del Adicional Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo, es decir, sus componentes, pero el monto a financiar en virtud del referido Adicional, estará sujeto a la certificación presupuestal,





Resolución Directoral

siendo responsabilidad de la UPP la emisión de la certificación presupuestal para los fines administrativos respectivos;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas; y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente del Adicional Presupuestal al Convenio N° 447-2018-PNSR-NE, por el monto de S/ 46,830.67 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Soles) para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19, en el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN – CAJAMARCA", con Código Único N° 2271304 (Código SNIP N° 300615), conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución; cuyo financiamiento será conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y sujeto a la posterior emisión de la Certificación Presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto gestione la asignación presupuestal para los recursos financieros que deban ser transferidos al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN -





Resolución Directoral

CELENDIN – CAJAMARCA”, en virtud a la aprobación señalada en el artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Precítese que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 447-2018-PNSR-NE se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Administración, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 309-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO NE (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO NE (a)+(b)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
2271304 ¹	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA	1'613,696.41	46,830.67	1'660,527.08	2.90 %



1 Código SNIP N°300615